

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES V

Caracas, viernes 13 de febrero de 2015

Número 40.602

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se deja sin efecto los financiamientos aprobados por el Consejo Federal de Gobierno, a través de este Organismo, en los años que en ella se indican, que estén dentro de los supuestos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Maycer Jesús Pacheco Peraza, como Gerente de Políticas y Planificación (E) de este Organismo, cargo adscrito a la Dirección Ejecutiva.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución DM/Nº 004, de fecha 28 de enero de 2015, en los términos que en ella se indican.

CORPOLARA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marinellys Mendoza Tovar, como Consultora Jurídica, adscrita a la Presidencia de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR) para que actúe como ente ejecutor financiero de este Ministerio ante el Fondo Nacional para el Desarrollo Nacional (FONDEN), en consecuencia se delega en la Vicealmirante Patricia Ferrero Silva, la firma de los convenios financieros que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Santiago Martínez Sabel, como integrante del «Comité Técnico Multidisciplinario para la Evaluación de Incapacidad Residual y Permanente del Personal Civil», de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firma, que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CNU

Acuerdos mediante los cuales se autoriza a las Universidades que en ellos se mencionan, la creación y el funcionamiento de los Programas de Postgrado que en ellos se señalan, dictados en las sedes que en ellos se especifican, modalidades Presencial y Semi-Presencial, conducentes a los grados académicos que en ellos se establecen.

Acuerdos mediante los cuales se acredita y renueva acreditaciones a las Universidades que en ellos se mencionan, por los lapsos que en ellos se señalan, a los Programas de Postgrado que en ellos se especifican.

Acuerdos mediante los cuales se emite opinión favorable para la aprobación de los Estudios de factibilidad de los Proyectos que en ellos se mencionan, de las Universidades que en ellos se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se delega las atribuciones competentes otorgadas en los Artículos que en ella se mencionan, de la Ley que en ella se especifica, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se delega y asigna las atribuciones otorgadas en los Artículos que en ella se mencionan, de la Ley que en ella se especifica, a la GERESAT Costa Oriental del Lago, para que conozca de la causa donde sea parte el trabajador Richard Mendoza, y la empresa Serenos Nacionales Senazuca, C.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Guiovaury Elena Labarca Romero, Gerente Regional (E), adscrita a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Mérida de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Freddy Jesús Suniaga Moya, como Director de la Oficina de Administración y Finanzas de esta Superintendencia.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican, como Gerentes de las Oficinas que en ellas se señalan, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yelen Eneida Aponte Pacheco, como Directora de la Oficina de Auditoría Interna, en calidad de Encargada, de esta Fundación.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa con el carácter de Suplente a la ciudadana Blanca Valderrama Nieves, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Cojedes.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Isnardy Iván Linares Lessey, Especialista, en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, adscrita a este Despacho.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Enrique Pineda Hung, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Amazonas (Encargado).

GOBERNACIÓN DEL ESTADO BARINAS

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 0001,
CARACAS 21 DE ENERO DE 2015.

204° 155° y 15°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, numeral 6 de la Resolución N° 002 de fecha 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014, actuando en ejercicio de las delegaciones de competencias conferidas en la Resolución N° 002 de fecha 26 de enero de 2014, de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014, conforme a la decisión de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno de fecha 04 de abril de 2014,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Federal de Gobierno, por disposición del artículo 185 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es competente para el otorgamiento de financiamientos de inversiones públicas para promover el desarrollo equilibrado de las regiones, la cooperación y complementación de las políticas e iniciativas de desarrollo de las distintas entidades públicas, y apoyar especialmente la dotación de obras y servicios esenciales en las regiones y comunidades de menor desarrollo relativo.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Federal de Gobierno, a través del Fondo de Compensación Interterritorial aprobó el financiamiento de proyectos de inversión pública a Organizaciones de Base del Poder Popular y otras Instancias del Poder Popular, durante los períodos fiscales 2011, 2012 y 2013.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, tienen la obligación constitucional y legal de velar por el correcto uso de los recursos económicos dados en financiamiento a las Instancias del Poder Popular y Organizaciones de Base del Poder Popular, así como resguardar los derechos e intereses generales y colectivos de los mismos, de conformidad con los principios de igualdad y equidad establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Compensación Interterritorial como órgano integrante del Consejo Federal de Gobierno tiene la obligación de presentar rendición de cuenta ante los órganos integrantes del sistema de control fiscal del país, de los recursos que le son transferidos para financiar a las Instancias del Poder Popular y Organizaciones de Base del Poder Popular.

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Compensación Interterritorial del Consejo Federal de Gobierno siendo un servicio desconcentrado sin personalidad jurídica y con autonomía funcional, administrativa, de gestión y financiera, con el objeto de resguardar y garantizar los proyectos que fueron aprobados a las diferentes Organizaciones de Base del Poder Popular y otras Instancias del Poder Popular,

DECIDE

Primero. Dejar sin efecto los financiamientos aprobados por el Consejo Federal de Gobierno, a través del Fondo de Compensación Interterritorial en los años 2011, 2012 y 2013, que estén dentro de los siguientes supuestos: 1.- No hayan rendido cuenta del destino de los recursos económicos recibidos; 2.- No hayan consignado la documentación correspondiente para suscribir los convenios y 3. No hubiesen recibido los desembolsos.

Segundo. La información relacionada con los financiamientos indicados en el punto Primero, será remitida a la Contraloría General de la República a los fines legales correspondientes.

Tercero. El Fondo de Compensación Interterritorial del Consejo Federal de Gobierno, publicará en la página web: www.cfo.gob.ve, la lista de los financiamientos de los años 2011, 2012 y 2013 incursos en los supuestos indicados en el punto Primero de esta Providencia.

Cuarto. Los voceros, representantes de los beneficiarios indicados en el listado que será publicado en la página web del Consejo Federal de Gobierno, podrán presentar su rendición de cuenta y demás documentación requerida ante las Unidades Receptoras Estadales (URE) correspondientes.

Quinto. La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 002 de fecha 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 0002,
CARACAS 21 DE ENERO DE 2015.

204° 155° y 15°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, numeral 6 de la Resolución N° 002 de fecha 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014 y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, decide:

Primero. Designar al ciudadano **MAYCER JESÚS PACHECO PERAZA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. V- 18.249.232, como **GERENTE DE POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN (E)** del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno, cargo adscrito a la Dirección Ejecutiva.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del **01 de Diciembre de 2014**.

Comuníquese y Publíquese

GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 002 de fecha 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

05 FEB 2015

AVISO OFICIAL

Por cuanto, en la Resolución DM/N° 004 de fecha 28 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.594 de fecha 3 de febrero de 2015, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice: "Artículo 1. Designar al ciudadano **ERNESTO CAMILO RIVERO CASTEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.979.896, como Director General de Planificación a Largo Plazo adscrito al Despacho de la Viceministra de Planificación Estratégica y Política del Ministerio del Poder Popular de Planificación".

Debe decir: "Artículo 1. **ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.979.896, como Director General de Planificación a Largo Plazo adscrito al Despacho de la Viceministra de Planificación Estratégica y Política del Ministerio del Poder Popular de Planificación".

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma del referido acto administrativo.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014

G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha

Ratificado por Decreto N° 1.213 del 2 de septiembre de 2014

G.O.R.B.V. N° 40.489 del 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/Nº 004
CARACAS, 28 DE ENERO DE 2015

204º, 155º y 14º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 26, 65, 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.979.896, como Director General de Planificación a Largo Plazo adscrito al Despacho de la Viceministra de Planificación Estratégica y Política del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de enero de 2015.

Comuníquese,

Por el Ejecutivo Nacional


RICARDO MENÉNDEZ PRÁEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha

Ratificado por Decreto N° 1.213 del 2 de septiembre de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.489 del 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO
LARA, CORPOLARA, PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2015

Barquisimeto, 02 de Enero de 2.015
Años 204º, 155º y 15º

El Presidente de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, ciudadano LUÍS RAMÓN REYES REYES, designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara CORPOLARA, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1º de marzo de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MARINELLYS MENDOZA TOVAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.643.720, como CONSULTORA JURÍDICA adscrita a la PRESIDENCIA de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA, quien deberá cumplir entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar en materias jurídicas a la Máxima Autoridad Jerárquica de la corporación, a la Presidencia, la Unidad de Auditoría Interna, FONLARA y a las diferentes Gerencias y Oficinas que conforman la estructura organizativa de CORPOLARA.
2. Representar judicial y extrajudicialmente a la corporación ante los órganos judiciales y administrativos.
3. Elaborar y/o revisar los contratos, convenios, acuerdos, providencias administrativas y demás actos jurídicos en los cuales deba intervenir la corporación.
4. Emitir opiniones, informes o dictámenes jurídicos, a solicitud de la máxima autoridad de la corporación, de la Presidencia, la Unidad de Auditoría Interna, Fonlara ó las Gerencias y Oficinas.
5. La suscripción de otorgamientos de poderes y demás documentos requeridos para la representación de los intereses de Corpolara, ante los órganos administrativos y juzgados de la república hasta la última instancia incluyendo el

Tribunal Supremo de Justicia a los Abogados que prestan sus servicios profesionales para Corpolara.

6. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica inclusive aquellos relacionados con los contratos, convenios, acuerdos, providencias administrativas en general.
7. Proporcionar el soporte jurídico a la Oficina de Gestión Administrativa, especialmente en el área de Talento Humano en los asuntos derivados de las relaciones laborales.
8. Suministrar la fundamentación jurídica en la elaboración de las normas institucionales.
9. Realizar investigaciones jurídicas relacionadas con los instrumentos normativos que rigen el ámbito de actuación institucional, o con las consultas que le corresponda atender.
10. Compilar leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y demás actos jurídicos indispensables para el desarrollo de la gestión administrativa, así como seleccionar, sistematizar y divulgar la doctrina y jurisprudencia que verse sobre materias de interés institucional.
11. Atender las relaciones de la institución con la Procuraduría General de la República, con el Consejo de Coordinación Jurídica de la Administración Pública Nacional, con las Procuradurías Generales de los Estados, con las consultorías jurídicas de otros entes, los tribunales y órganos de la Circunscripción Judicial del estado Lara.
12. Desarrollar todas aquellas otras funciones que le sean asignadas en el área de su competencia.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La Funcionaria designada, antes de la toma de posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo y, deberá rendir cuenta al Presidente de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se encomienda en la Gerencia General, la gestión de practicar la Notificación de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2015.

Comuníquese y publiquese


LUÍS RAMÓN REYES REYES
PRESIDENTE DE CORPOLARA
Resolución N° 001 de fecha 02 de enero de 2015, emanada de la Vicepresidencia de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03FEB2015

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN N° 008843

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0579 de fecha 27 de enero de 2015, presentado por el Almirante Comandante General de la Armada Bolivariana,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR) para que actúe como ente ejecutor financiero de este Ministerio ante el Fondo Nacional para el Desarrollo Nacional (FONDEN), en consecuencia delegar en la Vicealmirante PATRICIA FERRERO SILVA, C.I. N° 6.553.156, en su carácter Directora del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), designada mediante

Resolución Ministerial N° 008737 de fecha 27 de enero de 2015, la firma de los convenios financieros ante el mencionado Fondo Nacional para el Desarrollo Nacional (FONDEN), de cada uno de los contratos siguientes:

1. Contrato CGA-CNALO-001-15 cuyo objeto es Fase II de la adecuación de las facilidades de la Infraestructura naval nacional, en la Unidad Coordinadora de los Servicios de Carenado de la Armada (UCOCAR - Puerto Cabello), ubicada en la Base Naval Contraalmirante Agustín Armario (BNAR), Estado Carabobo, por un monto de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS SIN CÉNTIMOS (€ 42.740.000,00)**, con la Empresa Nacional de Astilleros (ENA), dependiente del Ministerio de Transporte de la República de Cuba.
2. Contrato CGA-CNALO-002-15, cuyo objeto es el Mantenimiento Preventivo Mayor de Casco, Estructura y Sistemas afines con su Soporte Logístico de la Fragata AB "General Soublette" (F-24) por un monto de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS SIN CÉNTIMOS (€ 92.508.989,00)** con el ente ejecutor Cubano Unión de Industria Militar (U.I.M.), Astillero Empresa Militar Industrial GRAMMA, dependiente del Ministerio de las Fuerzas Revolucionarias de la República de Cuba.
3. Contrato CGA-CNALO-003-15, cuyo objeto es la Fase I de la Adecuación de las Facilidades de la Infraestructura Naval Nacional en la Unidad Coordinadora de los Servicios de Carenado de la Armada (UCOCAR), sede ubicada en Maracaibo, Estado Zulia, por un monto de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL EUROS SIN CÉNTIMOS (€ 31.830.000,00)** con el ente ejecutor Cubano Empresa Nacional de Astilleros (ENA), dependiente del Ministerio de Transporte de la República de Cuba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09FEB2015

204°, 155° y 16°

RESOLUCIÓN N° 008884

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Ciudadano **SANTIAGO MARTÍNEZ SABEL**, C.I. N° **9.969.804**, Médico Especialista en Psiquiatría, como Integrante del **"COMITÉ TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA EVALUACIÓN DE INCAPACIDAD RESIDUAL Y PERMANENTE DEL PERSONAL CIVIL"**, de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, relacionado con Seguimiento, Fiscalización y Coordinación con el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S).

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11FEB2015

204°, 155° y 16°

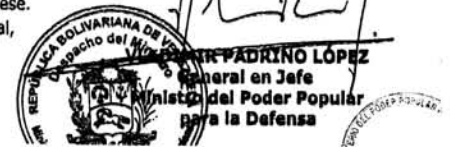
RESOLUCIÓN N° 008927

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de enero de 2015, al Contraalmirante **GIUSEPPE ALESSANDRO ALESSANDRELLI CIMADEVILLA**, C.I. N° **6.900.668**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **1RA BRIGADA DE INFANTERÍA MARINA CAPITÁN DE NAVIO MANUEL PONTE RODRÍGUEZ**, Código N° 03655.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11FEB2015

204°, 155° y 16°

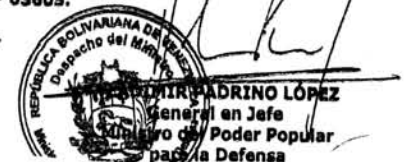
RESOLUCIÓN N° 008928

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de enero de 2015, al Vicealmirante **JUAN CARLOS FLORES ZAVALA**, C.I. N° **7.682.097**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **JEFATURA DE ABASTECIMIENTO**, Código N° 03605.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 117, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Construcción**, sede: Escuela de Ingeniería, avenida Las Escuelas, entre calles 9 y 10, Fuerte Tiuna, Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Un (01) año. Número total de créditos: Treinta y cinco (35) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Construcción**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 119, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Sanidad Militar**, sede: Avenida Las Escuelas, entre calles 14 y 15. Fuerte Tiuna, parroquia El Valle, municipio Libertador, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Un (01) año. Número total de créditos: Treinta (30) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Sanidad Militar**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 118, Caracas, 19 de diciembre de 2014
Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Geodesia**, sede: Avenida Soublett, dirección de Geografía y Cartografía de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (DIGECAFA), Fuerte Tiuna, El Valle, Municipio Libertador, Caracas. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Un (01) año. Número total de créditos: Cuarenta y cinco (45) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Geodesia**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 120, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Logística Militar**, sede: Avenida Las Escuelas, entre calles 14 y 15. Fuerte Tiuna, parroquia El Valle, municipio Libertador, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Un (01) año. Número total de créditos: Treinta y dos (32) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Logística Militar**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 121, Caracas, 19 de diciembre de 2014
Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Guerra Electrónica**, sede: Avenida Las Escuelas, entre calle 3 y 6. Frente al Hospital Militar "Dr. Vicente Salias", Fuerte Tiuna, Parroquia El Valle, Municipio Libertador del Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Un año y seis meses. Número total de créditos: Treinta y seis (36) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Guerra Electrónica**.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 122, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Defensa Aeroespacial Integral**, sede: Avenida Las Escuelas, entre calle 3 y 6. Frente al Hospital Militar "Dr. Vicente Salias", Fuerte Tiuna, Parroquia El Valle, Municipio Libertador del Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Un año y seis meses. Número total de créditos: Treinta y tres (33) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Defensa Aeroespacial Integral**.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 123, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Artillería de Campaña**, sede: Escuela de Artillería "Cnel. Diego Jalón", Avenida Las Escuelas, entre calle 3 y 6, Fuerte Tiuna, Parroquia El Valle, Municipio Libertador del Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración

normal del Programa: Un (1) año. Número total de créditos: Treinta y Siete (37) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Artillería de Campaña**.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 124, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Inteligencia Militar**, sede: Avenida Las Escuelas, Fuerte Tiuna, Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Un (1) año. Número total de créditos: Treinta y ocho (38) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Inteligencia Militar**.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 125, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Artillería de Defensa Aérea**, sede: Avenida Las Escuelas, entre calle 3 y 6, Fuerte Tiuna, Parroquia El Valle, Municipio Libertador del Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración Normal del Programa: Un (1) año. Número total de créditos: Treinta y ocho (38) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Artillería de Defensa Aérea**.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 126, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Producción Industrial**, sede: Avenida Las Escuelas, entre calle 14 y 15, Fuerte Tiuna, Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Un (1) año. Número total de créditos: Treinta y dos (32) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Producción Industrial**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
PRESIDENCIA

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 127, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Infantería**, sede: Avenida Las Escuelas, entre calle 11 y 12, Fuerte Tiuna, Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Un (1) año. Número total de créditos: Treinta y Ocho (38) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Infantería**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
PRESIDENCIA

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 128, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos

debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Transporte**, sede: Avenida Las Escuelas, entre calle 14 y 15, Fuerte Tiuna, Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Un (1) año. Número total de créditos: Treinta y dos (32) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Transporte**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
PRESIDENCIA

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 129, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Armamento**, sede: Avenida Las Escuelas, entre calles 14 y 15, Fuerte Tiuna, parroquia El Valle, municipio Libertador, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Un (1) año. Número total de créditos: Treinta y dos (32) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Armamento**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
PRESIDENCIA

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 130, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Educación Intercultural Bilingüe**, sede: Instituto Pedagógico Rural El Mácaro, carretera Nacional vía Turmero, Parroquia Turmero, Municipio Santiago Mariño, Maracay, estado Aragua. Modalidad: Presencial. Duración

normal del Programa: Dos (2) años. Número total de créditos: Treinta (30) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Magister Scientiarum en Educación Intercultural Bilingüe.**

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 131, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia Educativa**, sede: Instituto Pedagógico de Barquisimeto "Luis Beltrán Prieto Figueroa". Final Avenida Vargas con Avenida Las Palmas, Edificio Este, tercer piso. Barquisimeto, estado Lara. Modalidad: Semi Presencial. Duración normal del Programa: Cuatro (4) años. Número total de créditos: Treinta (30) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Magister en Gerencia Educativa.**

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 132, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia de Recursos Humanos**, sede: Avenida Sucre, Conjunto Residencial Juan Crisóstomo Falcón, final avenida principal, Santa Ana de Coro, Municipio Miranda del estado Falcón. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Dos (2) años. Número total de créditos: Treinta y seis (36) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Magister Scientiarum en Gerencia de Recursos Humanos.**

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 133, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Derechos Humanos**, sede: Avenida Leonardo Da Vinci, Edificio Universidad Bolivariana de Venezuela, Piso 9, Anexo A, Oficina Coordinación, Los Chaguaramos, Caracas. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Tres (3) años. Número total de créditos: Treinta y seis (36) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Magister en Derechos Humanos.**

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 134, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Educación Comparada**, sede: Av. Leonardo Da Vinci, Edificio Universidad Bolivariana de Venezuela, piso 9, Dirección General de Producción y Recreación de Saberes, Los Chaguaramos, Caracas, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Dos (2) años. Número total de créditos: Treinta y seis (36) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Magister en Educación Comparada.**

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 114, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo

establecido en el artículo 43 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar a la Universidad del Zulia por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado: **Maestría en Ciencias Biológicas, mención: Ecología Acuática**, sede: Facultad Experimental de Ciencias, Edificio Grano de Oro, Departamento de Biología, Maracaibo, estado Zulia. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: treinta (30) unidades de crédito, conducente al grado académico de: Magister Scientiarum en Ciencias Biológicas, mención Ecología Acuática.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 115, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar a la Universidad del Zulia por un lapso de tres (03) años el Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia de Proyectos de Construcción**, sede: Calle 67 con Avenida Goagira, Núcleo Técnico. Edificio Jesús Carrillo PB. Maracaibo, estado Zulia. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: treinta y ocho (38) unidades de crédito, conducente al grado académico de: Magister Scientiarum en Gerencia de Proyectos de Construcción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 135, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, y a lo dispuesto en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999; y en atención a la solicitud que hiciera la **Universidad de Los Andes**. Visto el informe que presenta la Oficina de Planificación del Sector Universitario, sobre el Proyecto de la Transformación del Centro Jardín Botánico a Instituto Jardín Botánico de la Universidad de Los Andes, Facultad de Ciencias, en la sede académica de la ciudad de Mérida, a los fines de su aprobación.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del Estudio Factibilidad del proyecto de transformación del Centro Jardín Botánico a Instituto Jardín Botánico de la Universidad de Los Andes, Facultad de Ciencias,

sede: Sector La Hechicera, Mérida, estado Mérida. Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos, se verificó que cumplen con las debidas normas y parámetros exigidos por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en relación a la planta física, para su debida transformación de Centro de Jardín Botánico a Instituto Jardín Botánico, considerando que este viene desarrollando sus actividades académicas y de Investigación en la Universidad de Los Andes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 136, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, y a lo dispuesto en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999; y en atención a la solicitud que hiciera la **Universidad de Oriente**. Visto el informe que presenta la Oficina de Planificación del Sector Universitario, sobre el Proyecto de creación de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas (EICA), con las carreras de Licenciatura en Estadística y Licenciatura en Informática que impartirá la Universidad de Oriente, en la sede académica del Núcleo Nueva Esparta, Porlamar, estado Nueva Esparta, a los fines de la aprobación del funcionamiento académico y administrativo.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad del proyecto de creación de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas (EICA), con la siguiente oferta académica: **Licenciatura en Estadística**, con un ciclo académico de diez (10) semestres, conducente al grado de Licenciado en Estadística y **Licenciatura en Informática**, con un ciclo académico de diez (10) semestres, conducente al grado de Licenciado en Informática de la Universidad de Oriente, sede: Núcleo Nueva Esparta, Porlamar, estado Nueva Esparta, cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título correspondiente. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico - administrativo, de lo cual rendirá informes al Cuerno.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 137, Caracas, 19 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, y a lo dispuesto en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999; y en atención a la solicitud que hiciera la **Universidad de Oriente**. Visto el informe que presenta la Oficina de Planificación del Sector Universitario, sobre el proyecto de la creación de la Escuela de Ciencias de la Salud, con las carreras de Licenciatura en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Enfermería que impartirá la Universidad de Oriente, en la sede académica del Núcleo Nueva Esparta, Porlamar, estado Nueva Esparta, a los fines de la aprobación del funcionamiento académico y administrativo.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad del proyecto de creación de la Escuela Ciencias de la Salud, con la siguiente oferta académica: Licenciatura en Enfermería, con un ciclo académico de diez (10) semestres y otorgar el grado de Licenciado en Enfermería, y TSU en Enfermería de la Universidad de Oriente, sede: Núcleo Nueva Esparta, Porlamar, estado Nueva Esparta, con un ciclo académico de seis (06) semestres, y otorgar el grado académico de TSU en Enfermería, cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título correspondiente. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico - administrativo, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 116, Caracas, 19 de diciembre de 2014
Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación a la Universidad Simón Bolívar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado: **Maestría en Ciencia Política**, sede: Edificio de Física y Electrónica I, Valle de Sartenejas, Baruta, estado Miranda. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: cuarenta y ocho (48) unidades de crédito, conducente al grado académico de: Magister en Ciencia Política.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS
Secretaria Permanente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01
CARACAS, 08 DE ENERO DE 2015
AÑOS 204°, 155° y 15°

En ejercicio de la Designación conferida mediante Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NÉSTOR VALENTIN OVALLES, titular de la cédula de identidad N° V- 6.526.504, en su carácter de presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 34 y concatenado con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Prevención, condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), establece en su artículo 18, numerales 15, 16 y 17, la competencia atribuida al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales para calificar el origen ocupacional de las enfermedades o de los accidentes, para elaborar

los criterios de evaluación de discapacidad a consecuencia de los accidentes de trabajo o de las enfermedades ocupacionales, así como para dictaminar el grado de discapacidad del trabajador o trabajadora.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece de manera textual en su artículo 34, lo siguiente: "La Presidenta o Presidente de la República, la Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo, las ministras o ministros, las viceministras o viceministros, las gobernadoras o gobernadores, las alcaldesas o alcaldes, las jefas o jefes de Gobierno y los superiores jerárquicos de los órganos y antes de la Administración Pública, así como las demás funcionarias o funcionarios superiores de dirección, podrán delegar las atribuciones que las están otorgadas por ley, a los órganos o funcionarias o funcionarios bajo su dependencia, así como la celebración de actos o la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritas a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y su Reglamento."

CONSIDERANDO

Que quien suscribe el presente, actúa en su condición de superior jerárquico del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, tal como lo establece el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 22 numeral 1 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, por lo que en consecuencia es el competente para delegar las atribuciones encomendadas a este Instituto, en el artículo 18, numerales 15, 16 y 17 de la ley *ut supra* indicada.

ORDENA

Artículo 1° Delegar las atribuciones competentes otorgadas en el artículo 18, numerales 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, a los ciudadanos que se mencionan en tabla inserta a continuación:

Apellidos y Nombres	N° de Cédula
AMARISTA QUINTANA, CELIA DEL CARMEN	8.340.802
ZAMBRANO GUEDEZ, CARMEN	7.549.596
SALAZAR SALAZAR, ROBERTO JOSÉ	4.887.686
VILLAVICENCIO MARTIN, CAROLINA DEL VALLE	12.218.759
JIMENEZ HERRERA, AMERICA MILAGROS	7.023.303
ROJAS AGUILAR, SORAIDA COROMOTO	7.061.241
VELASQUEZ, LUIS RAFAEL	5.475.310
GARRIDO ROJAS, ISAAC	4.863.439
MENDEZ BARRERA, RUTH SMITH	23.169.325
PEREZ ALDANA, MARIA ESTHER	12.843.112
PIMENTEL DE DIAZ, SENDY SORIBETH	13.879.351
REGALES THIELEN, CORINA GREGORIA	4.174.357
JIMENEZ GUERRERO, LUIS ALBERTO	5.282.347
ACOSTA HEREDIA, CLEIRA JOSEFINA	13.236.362
QUERO PEREZ, NAYDA LOLIMAR	7.422.088
VERRATTI SOTO, YOLANDA IVONNETTE	7.005.489
ROJAS MARQUINA, RAFAEL OVIDIO	8.049.990
TORRES SANTIAGO, DELIA MARINA	8.049.222
SALAZAR MARCANO, CESAR OMAR	10.220.954
PEREZ OROZCO, CARLOS ENRIQUE	9.259.195
CARMONA ROSALES, CARLOS JAVIER	12.805.522
RODRIGUEZ DE MONSALVE, LURLEY MARIA	4.203.078
GUERRERO GUIRIGAY, EVA JUDITH	5.649.627
NUCETE RIOS, FRANCISCA JOSEFINA	4.538.103
GONZALEZ YEDRA, RONNY ALBERTO	11.885.491
SILVA FUENMAYOR, RANIERO EDUARDO	9.114.418
PARRA URDANETA, DELIA TERESA	7.970.594
BATISTA RODRIGUEZ, LAILEN JUDITH	8.132.189
PETIT GARCIA, RAMIRO JOSÉ	6.289.661
REYES, ADALBERTO JOSE	8.332.218

Artículo 2° Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de la presente Delegación, deberán indicar de manera expresa tal circunstancia.

Artículo 3° La presente Providencia Administrativa surtirá efectos desde su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

NÉSTOR VALENTIN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02
CARACAS, 20 DE ENERO DE 2015
AÑOS 204°, 155° y 15°

En ejercicio de la Designación conferida mediante Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NÉSTOR VALENTIN OVALLES, titular de la cédula de identidad N° V- 6.526.504, en su carácter de presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 34 y concatenado con lo establecido en los numerales 1, 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), establece en su artículo 18, numerales 14, 15, 16 y 17, la competencia atribuida al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales para calificar el origen ocupacional de las enfermedades o de los accidentes, para elaborar los criterios de evaluación de discapacidad a consecuencia de los accidentes de trabajo o de las enfermedades ocupacionales, así como para dictaminar el grado de discapacidad del trabajador o trabajadora.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública establece de manera textual en su artículo 34, lo siguiente: "La Presidenta o Presidente de la República, la Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo, las ministras o ministros, las viceministras o viceministros, las gobernadoras o gobernadores, las alcaldesas o alcaldes, las jefas o jefes de Gobierno y los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública, así como las demás funcionarias o funcionarios superiores de dirección, podrán delegar las atribuciones que les estén otorgadas por ley, a los órganos o funcionarias o funcionarios bajo su dependencia, así como la celebración de actos o la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritas a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y su Reglamento."

CONSIDERANDO

Que quien suscribe el presente, actúa en su condición de superior jerárquico del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 22 numeral 1 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, por lo que en consecuencia es el competente para delegar las atribuciones encomendadas a este Instituto, en el artículo 18, numerales 14, 15, 16 y 17 de la ley *ut supra* indicada.


ORDENA

Artículo 1º Delegar y asignar las atribuciones otorgadas en el artículo 18, numerales 14, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, a la Geresat Costa Oriental del Lago, para que conozca de la causa donde sea parte el trabajador RICHARD MENDOZA, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° 10.452.292 y la empresa SERENOS NACIONALES SENAZUCA C.A., ubicada en el sector Sabaneta, Calle Santa Eduvigues, Estado Zulia.

Artículo 2º Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de la presente Delegación, deberán indicar de manera expresa tal circunstancia.

Artículo 3º La presente Providencia Administrativa surtirá efectos desde su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese.


NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009.
Gaceta Oficial N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2015-06
CARACAS, 13 de Enero de 2015
AÑOS 204º, 155º Y 15º

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana GUIOVAURY ELENA LABARCA ROMERO, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 16.201.275, en el cargo de GERENTE REGIONAL (E), adscrita a la GERENCIA ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) MÉRIDA del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del 13 de enero hasta el 27 de enero de 2015, lapso durante el cual se encuentra de reposo médico la funcionaria Norelis Alvarado CI N°10.689.118 quien ocupa el cargo.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

NÚMERO: MD-DS-533/2014

Caracas, 28 de noviembre de 2014

204º, 155º y 15º

Quien suscribe, FERNANDO VALENTINO MONSANTOS, titular de la cédula de identidad N° V-11.641.922, actuando en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas, en calidad de Encargado, designado mediante la Resolución N° 047.14 de fecha 30 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.404 de fecha 05 de mayo de 2014, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 14, literal "a" del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidada el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, decide lo siguiente:

Artículo 1: Se designa al ciudadano FREDDY JESÚS SUNIAGA MOYA, titular de la cédula de identidad N° 12.172.408, como DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, cargo éste de libre nombramiento y remoción, por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.


Artículo 2: Serán atribuciones del Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades administrativas, contables, financieras, de servicios generales, compras, almacén, transporte, seguridad y bienes de la institución.
2. Coordinar y supervisar la ejecución financiera del presupuesto de gasto e inversiones de la Institución, elaborando los registros correspondientes de dichas operaciones, en coordinación con las otras áreas administrativas pertinentes y atendiendo a los lineamientos emanados por la Oficina Nacional de Presupuesto.
3. Coordinar y supervisar que las operaciones administrativas de la institución se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y siguiendo las normas y metodologías establecidas por la oficina Nacional de Contabilidad Pública.
4. Programar, dirigir y supervisar la ejecución de los servicios administrativos requeridos por la Institución.
5. Dirigir, coordinar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes, instalaciones y servicios, a fin de garantizar el funcionamiento de la Institución.
6. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la Institución, para la adquisición de bienes o a la prestación de servicios.
7. Coordinar y supervisar el proceso de tramitación de viáticos requeridos por las dependencias de la institución, velando por su correcta y oportuna cancelación.
8. Coordinar con la Unidad de Contrataciones, las adquisiciones de bienes y servicios, que requiera la institución, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la ley que rige la materia.
9. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.
10. Cualquier otra que le atribuyan las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 3: En uso de las facultades que confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que competen y conciernen a su cargo.

Artículo 4: La presente tendrá vigencia a partir del veintiocho (28) de noviembre de 2014.

Comuníquese y publíquese.


FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Superintendente (E) Nacional de Actividades Hípicas
Resolución N°04714 de fecha 30 de abril de 2014 emanada del
Ministerio del Poder Popular para el Deporte, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.404
del 05 de mayo de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0001/2015

Años 204°, 155° y 16°

Caracas, 05 de febrero de 2015

El ciudadano **VÍCTOR CLARK BOSCÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.980.609, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud y a su vez Presidente en calidad de encargado del dicho ente, designado mediante Resolución N° MPPJ-0002/2014 de fecha 16 de enero del 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.336 de fecha 17 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **RANDY RAFAEL LEAL MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.227.902, como **Gerente de Recursos Humanos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud**, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. En virtud de la presente designación, se delegan las atribuciones y las firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Firmar los actos y documentos de trámites ordinarios relacionados con los asuntos propios de la Gerencia a su cargo.
2. Certificar con su firma las copias de la documentación, expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Suscribir las correspondencias externas, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en respuesta a solicitudes de particulares dirigidas a la Gerencia a su cargo.
4. Suscribir las correspondencias destinadas a las demás Gerencias del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, sobre asuntos cuyo trámite deba iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
5. Suscribir y rescindir los contratos de trabajo y por honorarios profesionales y técnicos previa autorización del Presidente del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud y opinión de la Consultoría Jurídica de conformidad a los trámites administrativos y la normativa aplicable.
6. Elaborar los Actos Administrativos de ingreso, remoción y retiro de los funcionarios y funcionarias. Así como los despidos a que hubiera lugar del personal obrero y contratado que labora en el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
7. Asignar las funciones y obligaciones de los servidores públicos y las servidoras públicas, así como de los trabajadores y trabajadoras de conformidad con la Ley.

8. Suscribir notificaciones de los funcionarios públicos, personal obrero y contratado del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud concerniente a la aceptación de renunciaciones, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin el goce de sueldo.

9. Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado a los funcionarios y funcionarias, así como al personal obrero y contratado del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes que rigen la materia.

10. Elaborar, controlar y evaluar cronogramas de evaluación de personal y desarrollo de recursos humanos del Instituto y administrar el sistema de evaluación y desempeño.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4. El funcionario al cual se le confiere la presente delegación deberá rendir cuentas al ciudadano Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 5. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° INPPJ/0003/2014 de fecha 25 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.127 Extraordinario, de fecha 26 de febrero de 2014, corregida por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.382, de fecha 28 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



VÍCTOR CLARK BOSCÁN
PRESIDENTE (E)

INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Resolución N° MPPJ-0002/2014 de fecha 16-01-2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.336 de fecha 17-01-2014.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0002/2015**

Años 204°, 155° y 16°

Caracas, 05 de febrero de 2015

El ciudadano **VÍCTOR CLARK BOSCÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.980.609, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional

del Poder Popular de la Juventud y a su vez Presidente en calidad de encargado del dicho ente, designado mediante Resolución N° MPPJ-0002/2014 de fecha 16 de enero del 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.336 de fecha 17 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **NANCY JUBILEE VARGAS PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.203.099**, como **Gerente de Regiones del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud**, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° INPPJ/0011/2014 de fecha 25 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.483 de fecha 26 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



VÍCTOR CLARK BOSCÁN
PRESIDENTE (E)

INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Resolución N° MPPJ-0002/2014 de fecha 16-01-2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.336 de fecha 17-01-2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0003/2015
Años 204°, 155° y 16°

Caracas, 05 de febrero de 2015

El ciudadano **VÍCTOR CLARK BOSCÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.980.609, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud y a su vez Presidente en calidad de encargado del dicho ente, designado mediante Resolución N° MPPJ-0002/2014 de fecha 16 de enero del 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.336 de fecha 17 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **PABLO ALFONSO YUSTIZ ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.829.281**, como **Gerente Atención Integral a la Juventud del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud**, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. Se deja sin efecto cualquier otra disposición legal que contravenga la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



VÍCTOR CLARK BOSCÁN
PRESIDENTE (E)

INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Resolución N° MPPJ-0002/2014 de fecha 16-01-2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.336 de fecha 17-01-2014.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**
**FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA
SÁNCHEZ"**

Caracas, 03 de febrero de 2015
204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2015

La Junta Directiva de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto Presidencial N° 1.129, de fecha 22 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.459, de fecha 22 de julio de 2014, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

DECLARA

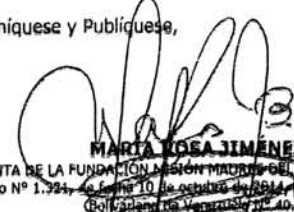
ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **YELEN ENEIDA APONTE PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.250.281**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA** en calidad de Encargada de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección a su cargo, así como de las Oficinas y Coordinaciones Estadales adscritas a la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 03 de febrero de 2015, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 09/2013, de fecha 19 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231, de fecha 19 de agosto de 2013.

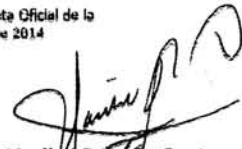
Comuníquese y Publíquese,



MARTA IDEA JIMÉNEZ BARRETO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"
Decreto N° 1.321 de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.316, de la misma fecha.

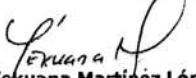


Rebeca Eliany Madrid Franco
Directora Principal de la Junta Directiva
Decreto N° 1.129, de fecha 22 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.459, de fecha 22 de julio de 2014



Maribel Rosario Contreras
Directora Principal de la Junta Directiva

Decreto N° 1.129, de fecha 22 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.459, de fecha 22 de julio de 2014



Isabel Yekuana Martínez López
Directora Principal de la Junta Directiva
Decreto N° 1.129, de fecha 22 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.459, de fecha 22 de julio de 2014



Eulalia Tabares Moidan
Directora Principal de la Junta Directiva

Decreto N° 1.129, de fecha 22 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.459, de fecha 22 de julio de 2014

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de febrero de 2015

Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 155

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con el carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana **BLANCA VALDERRAMA NIEVES**, titular de la cédula de identidad N° 15.219.738, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Cojedes, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Contabilista Jefe, ciudadana Licenciada Luisa Martina Muñoz González. La ciudadana Blanca Valderrama Nieves, se viene desempeñando como Asistente de Obras y Mantenimiento en la citada Unidad.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de febrero de 2015.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de febrero de 2015

Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 162

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ISNARDY IVÁN LINARES LESSEY**, titular de la cédula de identidad N° 13.636.994, **ESPECIALISTA** en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente Administrativo V en la citada Escuela.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 13 de febrero de 2015.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de enero de 2015

Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 87

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **JESÚS ENRIQUE PINEDA HUNG**, titular de la cédula de identidad N° 13.476.895, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO AMAZONAS (ENCARGADO)**, a partir del 18-02-2015 y hasta la reincorporación del ciudadano Licenciado Juan Joel Oliveros Bueno.

El ciudadano Jesús Enrique Pineda Hung, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23004, con sede en Puerto Ayacucho, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público delego en el referido ciudadano, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de dicha Unidad Administradora.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GOBERNACIÓN DEL ESTADO BARINAS

República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del estado Barinas
Despacho del Gobernador
Barinas, cinco (05) de marzo de 2014

203° de la Independencia, 155° de la Federación y
15° de la Revolución Bolivariana

RESOLUCIÓN N° DG-001/14

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS, Gobernador del Estado Barinas, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 160, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 5 y 9 de la Reforma Parcial Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010, artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005 y demás leyes que le son inherentes.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado hacer cumplir la Constitución y las Leyes, sin discriminación, para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, con preeminencia a un Estado socialista y de justicia.

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de agosto de 2013, por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, en ejercicio de la delegación otorgada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de la misma fecha, aprobó la JUBILACIÓN ESPECIAL del ciudadano JOSÉ ASCENCIÓN RONDÓN, titular de la cédula de identidad número V- 3.592.505, aprobada mediante Trámite de Jubilación Especial FP-026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano JOSÉ ASCENCIÓN RONDÓN, titular de la cédula de identidad número V- 3.592.505, de sesenta y seis (66) años de edad, con veintitún (21) años y cuatro (4) meses de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de ASISTENTE DE INGENIERÍA I, adscrito al INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO DE BARRIOS DEL ESTADO BARINAS (I.A.V.E.B.), con un monto de Jubilación mensual de DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 2.124,15), equivalente al 52,50%, de su remuneración promedio mensual, Homologándose al Salario Mínimo Nacional vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda encargado el INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO DE BARRIOS DEL ESTADO BARINAS (I.A.V.E.B.), de efectuar la notificación de ley, al ciudadano JOSÉ ASCENCIÓN RONDÓN, titular de la cédula de identidad número V- 3.592.505, ejecutar el cese de nómina y el pago correspondiente de Prestaciones Sociales y demás Beneficios Laborales.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el presente acto administrativo.

Dada, firmada y sellada en la SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO BARINAS, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

Refrendado:

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS
GOBERNADOR DEL ESTADO BARINAS
Comuníquese y Publíquese,
KEISSY DEL VALLE GÓMEZ LINARES
SECRETARÍA (E) GENERAL DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del estado Barinas
Despacho del Gobernador
Barinas, cinco (05) de marzo de 2014

203° de la Independencia, 155° de la Federación y
15° de la Revolución Bolivariana

RESOLUCIÓN N° DG-002/14

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS, Gobernador del Estado Barinas, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 160, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 5 y 9 de la Reforma Parcial Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010, artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005 y demás leyes que le son inherentes.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado hacer cumplir la Constitución y las Leyes, sin discriminación, para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, con preeminencia a un Estado socialista y de justicia.

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de mayo de 2013, por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, en ejercicio de la delegación otorgada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de la misma fecha, aprobó la JUBILACIÓN ESPECIAL del ciudadano EMISAEI ANGEL ALBARRÁN, titular de la cédula de identidad número V-890.280, aprobada mediante Trámite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.

Pág. 1/2 Resolución N° DG-002/14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano EMISAEI ANGEL ALBARRÁN, titular de la cédula de identidad número V-890.280, de ochenta y tres (83) años de edad, con diecinueve (19) años y diez (10) meses de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de PORTERO, adscrito al INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO DE BARRIOS DEL ESTADO BARINAS (I.A.V.E.B.), con un monto de Jubilación mensual de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 2.685,94), equivalente al 50,00 %, de su remuneración promedio mensual, Homologándose al Salario Mínimo Nacional vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda encargado el INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO DE BARRIOS DEL ESTADO BARINAS (I.A.V.E.B.), de efectuar la notificación de ley, al ciudadano EMISAEI ANGEL ALBARRÁN, titular de la cédula de identidad número V- V-890.280, ejecutar el cese de nómina y el pago correspondiente de Prestaciones Sociales y demás Beneficios Laborales.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el presente acto administrativo.

Dada, firmada y sellada en la SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO BARINAS, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS
GOBERNADOR DEL ESTADO BARINAS
Comuníquese y Publíquese,
KEISSY DEL VALLE GÓMEZ LINARES
SECRETARÍA (E) GENERAL DE GOBIERNO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES V

Número 40.602

Caracas, viernes 13 de febrero de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.